



MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano

INICIO DE VIGENCIA : 12/03/2019
VENCIMIENTO DE VIGENCIA : 12/03/2022

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 108-2019-SGOPCYCU-MDB

VISTO: El Expediente Administrativo N°13155-V-18, promovido por V Y V PROYECTO 56 S.A.C, identificado con R.U.C N°20602907156, sobre el otorgamiento de la LICENCIA de EDIFICACION MODALIDAD "C" (Edificación Nueva), en el inmueble ubicado en Av. El Sol Este N° 170-176-180-190-192, distrito de Barranco, departamento y Provincia de Lima, y;

CONSIDERANDO

Base Legal:

- Art. 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Art. 10° y 25° de la Ley N° 29090 - "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", modificada por la Ley N° 29476 - "Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090".
- Art. 54.1°, 55°, 57° y 58°, del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA - "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación".

Datos Técnicos:

LICENCIA..... LICENCIA de EDIFICACION MODALIDAD "C" (Edificación Nueva).....

USO..... VIVIENDA MULTIFAMILIAR

ZONIFICACION..... RDA/RDM(Residencial Densidad Alta / Residencial Densidad Media).....

ALTURA..... Cisterna+5 Sótanos + 16 Piso + Azotea

ÁREA DE INTERVENCION:.....(Ver Cuadro de Áreas).....

VALOR DE LA OBRA:.....S/. 17,567,893.57.....

Cuadro de Áreas:

Pisos	Obra Nueva M ²	ÁREA TOTAL M ²
Cisterna	269.59	269.59
Sótano 5	1,102.92	1,102.92
Sótano 4	1,101.21	1,101.21
Sótano 3	1,101.21	1,101.21
Sótano 2	1,101.21	1,101.21
Sótano 1	1,065.09	1,065.09
Piso N°1	720.65	720.65
Piso N°2	692.92	692.92
Piso N°3	694.60	694.60
Piso N°4	706.15	706.15
Piso N°5	706.15	706.15
Piso N°6	697.06	697.06
Piso N°7	702.94	702.94
Piso N°8	697.06	697.06
Piso N°9	702.94	702.94
Piso N°10	697.06	697.06
Piso N°11	702.94	702.94
Piso N°12	697.06	697.06
Piso N°13	699.75	699.75
Piso N°14	693.87	693.87
Piso N°15	680.16	680.16
Piso N°16	640.52	640.52
Azotea	142.88	142.88
TOTAL	17,015.94	17,015.94





Que, de acuerdo con la Ordenanza N° 486-MDB, las labores de construcción, remodelación y obras civiles en general a desarrollarse en el distrito, deberán ejecutarse con el siguiente horario: entre las 7:30 am y las 5:00 pm de lunes a viernes; entre las 7:30 am y la 1:00 pm, los días sábados; los días domingos y feriados no podrá ejecutarse ninguna obra.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, establece que "(...) La Licencia por sí misma no autoriza a la ejecución de obras, excepto las obras preliminares. El inicio de la ejecución de obras autorizadas está sujeto a: a) La comunicación de la fecha de inicio de obra, b) la suscripción del cronograma de visitas de inspección, constituido por las verificaciones técnicas, c) la entrega de la póliza en los casos que corresponda; (...) "(...)". "El administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar previamente ante la municipalidad el Anexo H y la póliza CAR, en las modalidades que corresponda, la cual incluye además una cobertura de responsabilidad Civil por daños contra terceros. (...)". Concordante con el literal c) del Art. 51 de la misma norma, que establece "Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil según las características de la obra a ejecutarse con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, este requisito se entregará a la Municipalidad el día útil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la LICENCIA de EDIFICACION MODALIDAD "C" (Edificación Nueva) a favor de V Y V PROYECTO 56 S.A.C, en el inmueble ubicado en Av. El Sol Este N° 170-176-180-190-192, distrito de Barranco, departamento y Provincia de Lima.


ARTICULO SEGUNDO.- Se deberá cumplir con implementar las medidas de seguridad de acuerdo al Art. 18°, Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, debiendo contar con el profesional responsable de obra de acuerdo a lo dispuesto en el art. 30° del Sub-Capítulo III de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, caso contrario serán sujetos de sanción conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- En caso de daños materiales a terceros, la responsabilidad exclusiva recaerá en la empresa constructora y/o el profesional responsable de la obra, de acuerdo al art. 54° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTICULO CUARTO.- Notificar a la parte interesada la presente resolución, con arreglo a lo normado por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Barranco, 12 de Marzo del 2019.


ANA MARÍA DELGADO SÁNCHEZ
Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano